



Resolución No. 593-AD-76

Lima, 05 de OCTUBRE de 1976



Visto el expediente N° 2221, presentada por el Ing. Wuilberto Villena Piérola, mediante el cual solicita Reintegros que afectan a la obra "Obras Complementarias del -- Complejo Deportivo Chacarilla de Otero";

CONSIDERANDO :



Que, del estudio efectuado por la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento, se establece que la obra - en referencia le corresponde los siguientes Reintegros - en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N° 18-76/VC-8200 :

- Aumento de Jornales Básicos	S/ 88,834.00
- Per Aumento de Bonificación por Desgaste de Herramientas	1,429.52
- Per Asignación Excepcional	25,425.02

Que, a la fecha sólo es posible autorizar el pago de los Reintegros correspondientes a Asignación Excepcional y - Aumento de Bonificación por Desgaste de Herramientas;

Estando a lo informado por las Oficinas Central de Administración, Central de Infraestructura y Equipamiento y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE :



ARTICULO UNICO.- AUTORIZAR, el giro a nombre de CONSTRUCTORA INCA S.A., contratista de la obra: OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL COMPLEJO DEPORTIVO CHACARILLA DE OTERO, por la suma de VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS-CINCUENTICUATRO Y 54/100 SOLES ORO (S/ 26,854.54), por -- REINTEGRO POR DESGASTE DE HERRAMIENTAS.

Aféctese el egreso a la Partida 07.01, Proyecto N° 0112 del Presupuesto Analítico del Programa 1784, aprobado por Resolución N° 060-AD-76.

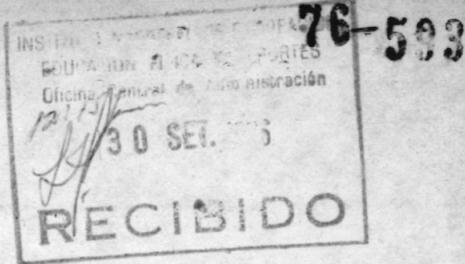


Regístrese, comuníquese y archívese.



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)

LIMA-PERU
ESTADIO NACIONAL
TRIBUNA SUR 3ER. PISO
CASILLA 2243 - TELEFONO 329177
DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED



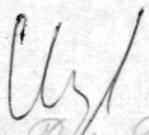
5914.
01 OCT 1976

MEMORANDUM Nº 370-UAF-76

DE : JEFE (a.i.) DE UNIDAD FINANCIERA
A : JEFE (a.i.) DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION
ASUNTO : Disponibilidad Presupuestal en el Programa 1784, Par.
07.01 y Proyecto 0112- Mayores Costos (Chacarilla de
Otero).
FECHA : Lima, 29 de Setiembre de 1976.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de poner en su conocimiento que existe disponibilidad Presupuestal en el Programa, Partida y Proyecto arriba indicados para el giro a nombre de Constructora Inca S.A., Contratista de Ej. "Obras" Complementarias para el C.D. Chacarilla de Otero por concepto de reintegros correspondientes a Asignación Excepcional y Desgaste de Herramientas por la Fuente de Financiamiento (EPAPRODE).

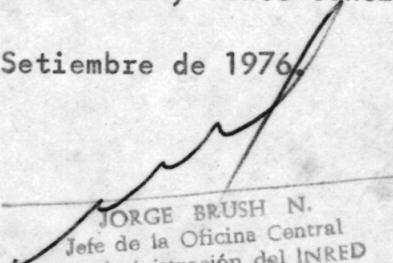
Atentamente,


William River Rodriguez

UAF/WR.
MVC/dpa.

ELEVESE A INFRAESTRUCTURA
Para su conocimiento y fines consiguientes.

Lima, 30 de Setiembre de 1976.


JORGE BRUSH N.
Jefe de la Oficina Central
de Administración del INRED

5914.
01 OCT 1976

INFORME N° ALE-1976

A : ING ALFREDO ROSSI H.
JEFE a.i. DE LA OCIE

DE : SR ALEJANDRO LINARES
ADMINISTRADOR DE LA OCIE

FECHA : AGOSTO, 24 DE 1976

ASUNTO : PAGO DE REINTEGRO A CONTRATISTA OBRA COM
PLEMENTARIA CHACARILLA DE OTERO.

REF. : INFORME N° 137-UPOE-76
INFORME N° 16-RVR-76
=====

Señor Ing. Jefe :

Tengo el agrado de dirigirme a usted para informarle lo si
guiente :

- El Ing. Wilbert Villena, Gerente de la firma Constructo-
ra INCA S.A., contratista de la obra: Obras Complementa-
rias Complejo Deportivo Chacarilla de Otero, mediante ex
pediente N° 2221, solicita pago de reintegros correspon-
dientes a: Aumentos de Jornales, desgaste de herramien-
tas y asignación excepcional de S/ 840.00.
- El Jefe a.i. de la UPOE, en su Informe N° 137, manifies-
ta que dichos reintegros ascienden a la suma de S/ 115,688.
94.
- Del Informe N° 16-RVR-76, de la Ing. Romelia Valenzuela,
se establece que del onto citado corresponde a la Reso-
lución N° 18-76/VC-8200 y que está distribuido de la si-
guiente forma :
 - Por aumento de Jornales Básicos S/ 88,834.40
 - Por Asignación excepcional 25,425.02
 - Por desgaste de herramientas 1,429.52
 - S/ 115,688.94
=====
- Asimismo, informo que en el Programa 1784, Parida 07.01,
Proyecto 0112, sólo existe la suma de S/ 50,000.00 para
Mayores Costos y Reintegros de Alzas, correspondientes
a la obra en referencia.

Por lo expuesto soy de opinión :

1º. Se autorice el pago de los siguientes Reintegros a la
firma Constructora Inca S.A. :

- Por asignación excepcional S/ 25,425.02
- Por aumento de bonificación
por desgaste de herramientas 1,429.52

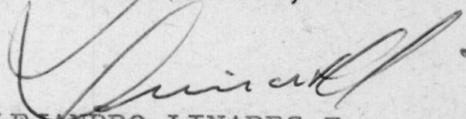
S/ 26,854.54
=====

2º. Los S/ 88,834.40 correspondientes a reintegro por aumen-
to de jornales básicos, sean abonados con la Ampliación
Presupuestal.

./

Es cuanto puedo informar al respecto.

Atentamente,



ALEJANDRO LINARES E.
Administrador de la OCIE

ALE/nb.

ELEVESE A LA DIRECCION EJECUTIVA, con la opinión favorable de esta Jefatura.



ING. CARLOS ESCRIBENS DUEÑAS
Jefe de la Oficina Central de
Infraestructura y Equipamiento
del INRED

Fecha de Ingreso 13-8-76

Hora 12:00

[Firma]
FIRMA

INFORME N° 137-UPOE-76

5914
01 OCT 1976

A : ING. JEFE a.i. DE OCIE
DEL : ARQ. JEFE a.i. DE UPOE
REF. : REINTEGRO No. 18-76/VC-8200 - OBRA N° 17-75
OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL C.D.CHACARILLA DE
OTERO
FECHA : 13.8.76

Tengo a bien elevar a Ud. el Informe N° 16-RVR-76 de la Srta. Ing. Romelia Valenzuela R. en relación al pago de reintegro solicitado por la Constructora INCA S.A., Constructores de la Obra N° 17-75, Obras Complementarias del Complejo Deportivo de Chacarilla de Otero.

El monto de reintegro por Resolución N° 18-76/VC-8200 asciende a la suma de \$115,688.94 (CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTIOCHO CON 94/100 SOLES ORO), la misma que esta oficina encuentra conforme.

Salvo mejor parecer.

[Firma]
ING. ALFREDO ROSSI HUERTAS
Jefe de la Unidad de Proyectos,
Obras y Equipamiento

PI

325/4
1 AGO. 1976

INFORME N° 16-RVR-76

5914.
01 OCT 1976

AL : JEFE a.i. DE UPOE.
 DEL : ING. ROMELIA VALENZUELA R.
 ASUNTO : REINTEGRO N° 18-76/VC-8200.
 OBRA N° 17-75 OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL COM-
 PLEJO DEPORTIVO DE CHACARILLA DE OTERO.
 REF. : OFICIO s/n DEL 9.3.76 DE LA FIRMA "CONSTRUC-
 TORA INCA S.A." CONTRATISTA DE LA OBRA.
 FECHA : AGOSTO, 11 DE 1976.

U

Tengo el agrado de dirigirme a usted para en relación al oficio mencionado, informar lo siguiente :

La obra N° 17-75 "Obras Complementarias Complejo Deportivo Chacarilla de Otero", tiene los siguientes antecedentes:

Fecha de presupuesto:	18 de Setiembre 1975
Fecha de Convocatoria:	22 de Setiembre 1975
Fecha Entrega de terreno:	01 de Marzo 1976
Presupuesto Contratista /	S/ 1'021,085.00.

La Obra esta sujeta al reintegro N° 18-76/VC-8200 y su aplicación es sobre el monto total de la obra.

- Reintegro 18-76/VC-8200.	
Por aumento de jornales básicos	
S/ 1'021,085. x 8.70.	S/ 88,834.40.
- Por asignación excepcional	
S/ 1'021,085. x 2.49.	25,425.02.
- Por aumento de bonificación por desgaste de herramientas	
S/ 1'021,085. x 0.14	<u>1,429.52.</u>
T O T A L :	S/ 115,688.94.

El monto de reintegro por Resolución N° 18-76/VC-8200 asciende a la suma de S/115,688.94 (CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTIOCHO CON 94/100 SOLES ORO),

Al presente informe se adjunta el expediente N° 2221.

Atentamente,


 ING. ROMELIA VALENZUELA

5914
01 OCT 1976

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION EDUCACION FISICA Y DEPORTES - INRED - HOJA DE REGISTRO Y CONTROL		NOMBRE : CONSTRUCTORA INCA .S.A		NUMERO 2221
Fecha de INGRESO : <i>15-3-76</i>		ASUNTO: Oficio s/n, del 9-3-76		
Hora de Ingreso: <i>12. N F</i>		Solicitan pago de los reintegros que afectan a la obra "Obras Complementarias del Complejo Deportivo de Chacarilla de Otero"		
Número de Folios: <i>-2-</i>				
Registrado Por : <i>[Signature]</i>				
5	Pase a :	<input type="checkbox"/> AGREGAR ANTECEDENT.	<input type="checkbox"/> INFORMAR	Nº 2221
	Remitido por :	<input type="checkbox"/> ARCHIVO	<input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA	
	Recibido por :	<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO	<input type="checkbox"/> TOMAR ACCION	Nº de
	Fecha	Hora	<input type="checkbox"/> DESPACHAR/CON	<input type="checkbox"/> TRAMITAR
OBSERVACIONES :				

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION EDUCACION FISICA Y DEPORTES - INRED - HOJA DE REGISTRO Y CONTROL	NOMBRE : CONSTRUCTORA INCA S.A	NUMERO 2221
		REF.

Fecha de INGRESO : 15-3-76	ASUNTO: Oficio s/n, del 9-3-76	5914
Hora de Ingreso: M. N. F.	Solicitan pago de los reintegros que afectan a la obra "Obras Complementarias del Complejo Deportivo de Chacarilla de Otero"	
Número de Folios: -2-	Adj. copia recorte periodístico.	
Registrado Por : <i>[Signature]</i>		

5	Pase a :	<input type="checkbox"/> AGREGAR ANTECEDENT.	<input type="checkbox"/> INFORMAR	Nº 2221
	Remitido por :	<input type="checkbox"/> ARCHIVO	<input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA	Nº de FOLIOS
	Recibido por :	<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO	<input type="checkbox"/> TOMAR ACCION	
	Fecha Hora	<input type="checkbox"/> DESPACHAR / CON	<input type="checkbox"/> TRAMITAR	OBSERVACIONES : <i>[Circled mark]</i>

4	Pase a : OTDA	<input type="checkbox"/> AGREGAR ANTECEDENT.	<input type="checkbox"/> INFORMAR	Nº 2221
	Remitido por : DE	<input type="checkbox"/> ARCHIVO	<input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA	Nº de FOLIOS
	Recibido por :	<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO	<input type="checkbox"/> TOMAR ACCION	
	Fecha Hora	<input type="checkbox"/> DESPACHAR / CON	<input type="checkbox"/> TRAMITAR	OBSERVACIONES : <i>Adjudicados Antecedentes. P. 593-20-76</i>

3	Pase a : Ing. Valenzuela	<input type="checkbox"/> AGREGAR ANTECEDENT.	<input checked="" type="checkbox"/> INFORMAR	Nº 2221
	Remitido por : Jefe UPOE	<input type="checkbox"/> ARCHIVO	<input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA	Nº de FOLIOS
	Recibido por : <i>[Signature]</i>	<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO	<input type="checkbox"/> TOMAR ACCION	
	Fecha 17/3/76 Hora	<input type="checkbox"/> DESPACHAR / CON	<input type="checkbox"/> TRAMITAR	OBSERVACIONES

2	Pase a : UPOE	<input type="checkbox"/> AGREGAR ANTECEDENT.	<input checked="" type="checkbox"/> INFORMAR	Nº 2221
	Remitido por : OCIE	<input type="checkbox"/> ARCHIVO	<input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA	Nº de FOLIOS
	Recibido por : <i>[Signature]</i>	<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO	<input type="checkbox"/> TOMAR ACCION	
	Fecha 16/3/76 Hora 11:20	<input type="checkbox"/> DESPACHAR / CON	<input type="checkbox"/> TRAMITAR	OBSERVACIONES

1	Pase a : OCIE	<input type="checkbox"/> AGREGAR ANTECEDENT.	<input type="checkbox"/> INFORMAR	Nº 2221
	Remitido por : <i>[Signature]</i>	<input type="checkbox"/> ARCHIVO	<input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA	Nº de FOLIOS 2
	Recibido por : <i>[Signature]</i>	<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO	<input type="checkbox"/> TOMAR ACCION	
	Fecha 16/3/76 Hora 9:20	<input type="checkbox"/> DESPACHAR / CON	<input type="checkbox"/> TRAMITAR	OBSERVACIONES

5914.
01 OCT 1976

LIMA, 9 DE MARZO DE 1976 2221

SEÑORES

INSTITUTO DE RECREACION , EDUCACION FISICA Y DEPORTES
CIUDAD.



Por la presente en virtud de la Resolución N° 18-76/VC-8200 solicitamos el pago de los reintegros que afectan a la obra: "Obras complementarias del Complejo Deportivo de Chacarilla de Otero", cuya ejecución nos ha sido encomendada.

La siguiente Liquidación se ha hecho teniendo en consideración que:

- 1) La fecha del concurso de precios fue el 6 de octubre de 1975
- 2) El monto contratado es de \$/ 1'021,085

Liquidación

A) Aumento de jornales básicos				
8.70 %	de	1'021,085	=	88,834.40
B) Aumento de bonificación por desgaste de herramienta				
0.14 %	de	1'021,085	=	1,429.52
C) Asignación exepcional de \$/ 840.00				
2.49 %	de	1'021,085	=	25,425.02
				<hr/>
				\$/115,688.94

Esperando que la presente merezca vuestra atención

Atentamente,

Ing° Wilbert Villena P.

CONSTRUCTORA INCA S. A.
GERENTE

1-10-76
01 OCT 1976

Fijan porcentajes de reintegros de trabajadores de construcción civil

RESOLUCION N° 18-76/VC-8202

Lima, 3 de Marzo de 1976

Visto el Expediente N° 01-G-76-CR, referente a los reintegros porcentuales derivados del otorgamiento de la asignación excepcional por variación de precios, equivalente a Ochocientos Cuarenta Soles Oro (S/. 840.00) mensuales, establecida por el Decreto Ley N° 21394 (09.01.76) y del aumento de los jornales básicos y de la bonificación por desgaste de herramientas de los trabajadores en construcción civil del Perú, establecidos por la Resolución Sub-Directoral N° 058-76-911000 (22.01.76) en concordancia con la Resolución Sub-Directoral N° 064-76-911000 (27.01.76); para los efectos de la determinación de los reintegros que deben abonar los propietarios de las obras de construcción civil a los contratistas de las mismas por mayores costos que representan dicha asignación excepcional y dichos aumentos;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto Ley N° 21067 Orgánica del Sector Vivienda y Construcción (07.01.75) el Consejo de Reajuste de los Precios de la Construcción tiene a su cargo la elaboración de los índices de los elementos que determinan el costo de las obras, actualizándolos periódicamente para reajustar los montos de los presupuestos de las obras públicas y no públicas;

Que la Resolución Ministerial N° 0043-A-75/VC-1100 (28.01.75), establece que mientras se expidan la Ley Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo de Reajuste de los Precios de la Construcción, este último realizará sus actividades en la misma forma en que lo venía haciendo la Comisión Reguladora de Precios de la Construcción;

Que la asignación excepcional por variación de precios equivalente a Ochocientos Cuarenta Soles Oro (S/. 840.00) mensuales, determina alzas en los jornales básicos que inciden en el costo de las obras de construcción civil;

Que la Resolución Sub-Directoral N° 058-76-911000 (22.01.76) expedida por la Sub-Dirección de Negociaciones Colectivas del Ministerio de Trabajo, determina alzas en la mano de obra (jornales básicos y bonificación por desgaste de herramientas) que inciden en el costo de las obras de Construcción Civil;

Que sobre la incidencia de la referida asignación excepcional por variación de precios y de los aumentos de los jornales básicos y de la bonificación por desgaste de herramientas, en el costo de las obras, la Oficina Técnica del Consejo ha practicado los estudios técnicos necesarios para establecer los porcentajes que representan estas incidencias en las obras de EDIFICACION, públicas y no públicas;

Que estos estudios técnicos han sido aprobados por acuerdo de los miembros del Consejo en su sesión de fecha 24 de febrero de 1976; y

En cumplimiento de los dispositivos legales citados:

SE RESUELVE:

1° — Los reintegros correspondientes a la asignación excepcional por variación de precios equivalente a Ochocientos Cuarenta Soles Oro (S/. 840.00) mensuales, y a los aumentos de los jornales básicos y de la bonificación por desgaste de herramientas, otorgados a los trabajadores de construcción civil del Perú, autorizados por los dispositivos legales mencionados en la parte expositiva de la presente resolución, para las obras de EDIFICACION públicas y no públicas que deben abonar los propietarios a los contratistas de dichas obras en toda la República, son en porcentajes, los siguientes:

DEPARTAMENTOS Y PROVINCIAS	Aumento de Jornales bá- sicos %	Aumento de bonif. desg. herr. %	Asignación excepcional S/. 840.00 %
—Tumbes, Piura, Lambayeque, la Libertad y Cajamarca	10.49	0.11	2.89
—San Martín	10.00	0.16	2.89
—Amazonas	9.40	0.15	2.75
—Loreto	9.87	0.15	2.75
—Ancash (Prov. Santa)	9.80	0.15	2.73
—Ancash (resto Dpto.)	10.49	0.16	2.89
—Lima (Prov.) y Callao	8.70	0.14	2.49
—Lima (resto Dpto.)	9.35	0.14	2.64
—Ica	10.20	0.15	2.81
—Huánuco, Pasco y Junín	10.46	0.16	2.88
—Huancavelica	9.97	0.16	2.88
—Arequipa (Prov.)	9.90	0.15	2.75
—Arequipa (resto Dpto.)	10.43	0.16	2.87
—Ayacucho y Apurímac	9.97	0.16	2.88
—Cuzco	10.46	0.16	2.88
—Madre de Dios	9.83	0.16	2.84
—Moquegua	10.20	0.16	2.92
—Puno y Tacna	10.70	0.16	2.92

2° — Los porcentajes por aumento de los jornales básicos se aplicarán:

a) Para las obras convocadas por el Sector Público:

Sobre el monto o saldo de obra al 04 de Diciembre de 1975, considerando el concepto de saldo de obra tal como se precisa en el Decreto Supremo N° 007-73-VI de 14 de Febrero de 1973, y para las obras convocadas entre el 04 de Diciembre de 1975 y el 04 de Febrero de 1976, sobre el monto de la obra; a condición de que sus presupuestos bases no hayan sido reajustados como consecuencia del mencionado aumento salarial.

b) Para las obras del Sector No Público:

Según lo estipulado en el contrato y si en éste no se indica, o si no existe contrato, sobre el monto o saldo de obra por ejecutar al 04 de Diciembre de 1975 y para las obras contratadas entre el 04 de Diciembre de 1975 y el 04 de Febrero de 1976, sobre el monto de la obra, a condición de que sus presupuestos no hayan sido reajustados como consecuencia del mencionado aumento salarial.

3° — Los porcentajes por la asignación excepcional por variación de precios se aplicarán:

a) Para las obras convocadas por el Sector Público:

Sobre el monto o saldo de obra al 01 de Enero de 1976 considerando el concepto de saldo de obra tal como se precisa en el Decreto Supremo N° 007-73-VI de 14 de Febrero de 1973, de las obras convocadas antes del 01 de Enero de 1976; a condición de que sus presupuestos bases no hayan sido reajustados como consecuencia de la mencionada asignación.

b) Para las obras del Sector No Público:

Según lo estipulado en el contrato y si en éste no se indica, o si no existe contrato, sobre el monto o saldo de obra por ejecutar al 01 de Enero de 1976 de las obras contratadas antes del 01 de Enero de 1976; a condición de que sus presupuestos no hayan sido reajustados como consecuencia de la mencionada asignación.

4° — Los porcentajes por aumento de la bonificación por desgaste de herramientas se aplicarán:

a) Para las obras convocadas por el Sector Público:

Sobre el monto total o saldo de obra al 04 de Diciembre de 1975 considerando el saldo de obra, tal como se precisa en el Decreto Supremo N° 007-73-VI de 14 de Febrero de 1973, para las obras convocadas antes de dicha fecha; a condición de que sus presupuestos bases no hayan sido reajustados como consecuencia de los aumentos de la mencionada bonificación.

b) Para las obras del Sector No Público:

Según lo estipulado en el contrato y si en éste no se indica, o si no existe contrato, sobre el monto total o saldo de obra al 04 de Diciembre de 1975, para las obras contratadas antes de dicha fecha a condición de que sus presupuestos no hayan sido reajustados como consecuencia del mencionado aumento.

5° — En los montos y saldos de obra a que se refieren los numerales 2°, 3° y 4°, se comprende el total de las partidas por materiales, mano de obra, leyes sociales, maquinaria y equipo de obra, gastos generales y utilidad del contratista que corresponde a esos montos y saldos.

Los adelantos en dinero que el propietario hubiera entregado al contratista no se eximen de la aplicación de dichos porcentajes.

6° — Los porcentajes por aumento de la bonificación por desgaste de herramientas, y los porcentajes por la asignación excepcional por variación de precios, serán acumulativos con los porcentajes por aumento de los jornales básicos.

7° — Se considerarán como casos en los que no será de aplicación lo dispuesto en la presente resolución, las instalaciones de maquinaria y equipamiento en general, aunque estén involucrados dentro del presupuesto de la obra.

Regístrese y comuníquese.

Contralmirante AP. ISAIAS PAREDES ARANA, Ministro de Vivienda y Construcción, Presidente del Consejo de Reajuste de los Precios de la Construcción.

PRONUNO A - MARZO - 1976